ANEXO TECNICO: **RURAL-DGRP-INFRA-ZM-0155/10**
Nº DE OBRA: **O6001000155**
ORDEN DE TRABAJO: **SDR-224/10**
No. DE CONVENIO:**SEDER/FISE/10/ADMON/045**

CONVENIO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE Jilotlán de los Dolores, JALISCO.

CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "Construcción de 1era etapa de Rastro", DENTRO DEL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN LOS C.C. **L.A.E. ÁLVARO GARCÌA CHÁVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS** y **MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **Jilotlán de los Dolores,** JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. **Prof. Hermila Mendoza Mendoza, C. Eduardo García López, C.P Jose Manuel Cárdenas Flores** Y EL **Ing. Enrique Guerrero Barón,** QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
COORDINACION FISE
RECIBIO: Lamo
FECHA: 1-Sep-10
HORA: 10:04 am

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA:

I.1. QUE MEDIANTE ACUERDO GUBERNAMENTAL No. DIGELAG ACU 020/2010 FECHADO EL 26 DE MARZO DEL 2010, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION Y PARTICIPACION CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS EN POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL" DEL RAMO 33.

I.2. QUE EL C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XI, 23 FRACCIÓN V, 32 BIS FRACCIONES III, IV, VII, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3. QUE EL C. MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIÓN II Y 31 FRACCIONES IV, XV, XXII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

I.4 QUE LA C. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIÓN XIV Y 39 FRACCIONES IV, VII, XV, Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DECLARA:

II.1 QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS MUNICIPIOS ASUMEN LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS.

II.2 QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO LOS FUNCIONARIOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 40 FRACCIÓN II, 52 FRACCIÓN II Y EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3 QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ POR MAYORIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE CUYA ACTA SE AGREGA COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE ÉSTE COMO SU ANEXO 1.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL QUE COMPARECEN, ASÍ COMO SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA POR LAS PARTES.

SEGUNDA.- CORRESPONDERÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS Y QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, CONTENIDOS DENTRO DE LA PARTIDA **06 00 10 001 00134 6109 06** "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL".

TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES O SU EQUIVALENTE, EJECUTARA EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN FISE 2010, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, FORMATOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS Y APROBADOS ESPECÍFICAMENTE POR LA

ANEXO TECNICO: **RURAL-DGRP-INFRA-ZM-0155/10**
Nº DE OBRA: **O6001000155**
ORDEN DE TRABAJO: **SDR-224/10**
No. DE CONVENIO:**SEDER/FISE/10/ADMON/045**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

LOCALIDAD	DESCRIPCION DE OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL EN ESPECIE	APORTACION DE BENEFICIARIOS.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
Jilotlán	Construcción de 1era etapa de Rastro	$300,000.00	$ 0.00	$ 0.00	FAIS 2010	06 00 10 001 00134 6109 06

CUARTA.- LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONTRA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, MEMORIAS DE GASTOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL EJERCICIO DEL GASTO, ACOMPAÑADAS POR UN REPORTE COMPARATIVO ENTRE LOS INSUMOS PRESENTADOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL Y LOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE COMPROBANTES DE GASTOS POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, PREVIA RECEPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS DEFINIDOS POR ESTA ULTIMA.
PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE OTORGARA UN ANTICIPO HASTA DE UN 50% DEL MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN ESTATAL, EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE, CON CARGO A CADA UNA DE LAS MEMORIAS DE GASTOS POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA MEMORIA. **NO SE PAGARA OBRA NO EJECUTADA O BIEN QUE NO SE AJUSTE A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS.**

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS RECURSOS RECIBIDOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y PRESENTARA RECIBO OFICIAL DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO ANEXAR SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES, MISMAS QUE OBEDECERÁN A DEMANDAS PLANTEADAS POR LAS LOCALIDADES POBRES Y CON REZAGO SOCIAL.

PARA TAL EFECTO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. (CUENTA EXCLUSIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FISE).

SEXTA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL ELABORARÁ UNA ORDEN DE TRABAJO POR OBRA.

SEPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" QUEDA EN EL ENTENDIDO DE QUE AL SER OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDEN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN, SALVO EL CASO DE ESPECIALISTAS EN TRABAJOS CONSIDERADOS INDISPENSABLES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

ASÍ MISMO, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" CONCLUIDA LA OBRA, DEBERÁ ESTABLECER POR ESCRITO EN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL COMPROMISO DE QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER REPARACION NO CONTEMPLADA QUE CAUSE GASTO SERÁ A CARGO DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

OCTAVA.- ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RECABARÁ ANTE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES, SU APORTACIÓN. LA CUAL PODRA ALCANZAR UN MONTO MAXIMO DEL 10% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y DEBERA SER DIVIDIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE EL NUMERO DE BENEFICIARIOS.

SUS TIPOS DE APORTACIÓN PODRAN SER: EN ESPECIE APORTANDO MATERIALES, CON MANO DE OBRA O EN EFECTIVO, SE PODRA COMBINAR CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, ADEMAS SE DEBERA REALIZAR UNA COTIZACION PARA ESTABLECER LOS COSTOS PROMEDIO DE LA REGION PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN. DADA LA NATURALEZA DEL PROGRAMA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DE MANERA SUBSIDIARIA DEBERÁ CUBRIR LA APORTACION DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS QUE NO ESTEN EN POSIBILIDADES DE HACERLO, APLICABLE SOLO EN CASOS DONDE LAS PERSONAS ESTEN IMPOSIBILITADAS FÍSICAMENTE, ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ECONÓMICAMENTE DESPROTEGIDOS.

NOVENA.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA EFECTUARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; POR TANTO, ANTES DE INICIAR DEBERÁ ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA A EJECUTAR, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO, PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SI LA HUBIERE Y LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA. PARA QUE ESTA ÚLTIMA DE EL SEGUIMIENTO OPORTUNO.

DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MEMORIAS DE GASTOS, SOPORTE DOCUMENTAL Y REPORTES COMPARATIVOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ENTRE OTRAS, MISMAS QUE DEBERÁN DE ESTAR A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA APORTACION ESTATAL), ENTREGANDO ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y CUATRO COPIAS FOTOSTÁTICAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA SU COMPROBACIÓN Y TRAMITE DE PAGO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TIEMPOS QUE DICHA SECRETARIA DISPONGA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010 "EL H. AYUNTAMIENTO" NO HAYA EJERCIDO LOS RECURSOS LIBERADOS (ANTICIPO) Y COMPROBADO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EL MONTO TOTAL DE LA OBRA AUTORIZADA, O HABER INCURRIDO EN ALGUNA IRREGULARIDAD EN SU APLICACIÓN, ESTE REINTEGRARÁ DICHOS MONTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DE NO SER ASÍ, "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA QUE REALICE EL AVISO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SE LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES LAS CANTIDADES QUE LE FUERON ENTREGADAS, E INFORMANDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN CASO DE SER PROCEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A FINIQUITAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE LA TOTALIDAD DE LA OBRA AUTORIZADA A MAS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010. LOS SALDOS QUE NO SEAN EJERCIDOS EN ESA FECHA, "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIRLOS CON RECURSOS PROPIOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SÓLO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES A LAS METAS ORIGINALES, CONTANDO CON LA JUSTIFICACIÓN QUE INCLUYA PREVIAMENTE A LA ACCIÓN SOLICITADA, LAS RAZONES TÉCNICAS, SOCIALES O ECONÓMICAS, DEBIENDO TENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

DÉCIMA CUARTA.- ES COMPROMISO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** INICIAR LOS TRABAJOS UN DÍA DESPUÉS DE HABERSE LIBERADO EL ANTICIPO, ASÍ COMO

PRESENTAR LOS FINIQUITOS DE TODAS LAS OBRAS AUTORIZADAS ASÍ COMO FORMULAR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL INFORMARÀ A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE LA(S) OBRA(S) TUVIERE(N) UN COSTO MENOR AL PACTADO, SE PAGARA(N) PROPORCIONALMENTE EL MONTO FINAL, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PORCENTAJE CONVENIADO. EN EL CASO DE QUE LA OBRA TUVIERE UN COSTO MAYOR AL PACTADO (*CONCEPTOS O VOLUMENES ADICIONALES NO CONTEMPLADOS),* **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÀ LA DIFERENCIA TOTAL.

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUPERVISAR LAS OBRAS A TRAVES DE QUIEN DESIGNE PARA TAL FIN, NOTIFICANDOLO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y ESTE ÙLTIMO SE OBLIGA ACATAR LAS OBSERVACIONES QUE SE LE EFECTUEN EN SU CASO.

DECIMA SÉPTIMA.- A FIN DE CUMPLIR CON EL ART. 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (REFORMADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EL DIA 10 DE MAYO DEL 2008), "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE RETENGA EL 2 (DOS) AL MILLAR, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ MODIFICARSE A PETICIÓN DE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, POR LO QUE CONFORME CON EL MISMO, LO FIRMAN Y RATIFICAN CONJUNTAMENTE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL, EL DÍA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES.
CONTRALOR DEL ESTADO.

ANEXO TECNICO: **RURAL-DGRP-INFRA-ZM-0155/10**
Nº DE OBRA: **O6001000155**
ORDEN DE TRABAJO: **SDR-224/10**
No. DE CONVENIO:**SEDER/FISE/10/ADMON/045**

EL "H. AYUNTAMIENTO"

Prof. Hermila Mendoza Mendoza
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Eduardo García López
SÍNDICO.

C.P Jose Manuel Cárdenas Flores
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Ing. Enrique Guerrero Barón
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE Jilotlán de los Dolores, JALISCO; CELEBRADO EL DIA